

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No. AP-010 DEL 30 DE ENERO DE 2026 "SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL A LOS TRABAJADORES DE ALUMBRADO PÚBLICO LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA-USPDL EN EL MARCO DE PROYECYO DE INVERSIÓN BPIN 202500000048649"	
	Código: USPDL	Versión: 1-2009
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	

CONTRATANTE	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA (USPDL)
CONTRATISTA:	JOSUE DUVAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA:	1.121.213.743 de Leticia
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	IMPORTADORA SAMI GAME ROOM
NIT:	1121213743-9
VALOR	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES

Nosotros **MICHAEL DEL AGUILA BARTENES** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15.879.749, obrando en nombre y representación de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA, conforme a lo dispuesto mediante el Decreto N° 0137 de fecha 06 de agosto de 2025, por el cual se efectúa nombramiento ordinario, con acta de posesión N°100 de fecha 06 de agosto de 2025 y en concordancia con la delegación de funciones en materia de contratación establecida mediante la Resolución No. 0683 de fecha 06 de agosto de 2025, entidad adscrita al Municipio de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra y por la otra **JOSUE DUVAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.121.213.743 de Leticia**, propietario del establecimiento de comercio **IMPORTADORA SAMI GAME ROOM**, con matrícula N° **23608**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan que para la suscripción del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) Que, por la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, cuyo objeto corresponde a un **CONTRATO DE SERVICIO CON FORMALIDADES PLENAS** y por la cuantía del mismo, la modalidad de selección que se debe adelantar estará en conformidad con el Manual de Contratación de la USPDL, en concordancia con la ley 142 de 1994,
- 2) Que luego de evaluar la propuesta del contratista y encontrar que está ajustada a los precios del mercado, a la conveniencia pública y comprobarse la idoneidad y capacidad técnica del contratista, dejando constancia que, por suscribirse el presente contrato en desarrollo de las funciones asumidas por la entidad territorial para la prestación del Servicio Público Domiciliario de Aseo, este se rige por la ley 142 de 1994,
- 3) Que de acuerdo al mandato constitucional y legal establecido en el Artículo 311 de la C.P. y el numeral 5.1, del Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, el Municipio de Leticia a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios, debe garantizar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a los habitantes del Municipio.
- 4) Que La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución N° SSPD-20154412045-15 DE MAYO DE 2015, sancionó a la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP con



MUNICIPIO DE LETICIA-
AMAZONAS
NIT: 899999302-9

CONTRATO No. AP-010 DEL 30 DE ENERO DE 2026 "SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL A LOS TRABAJADORES DE ALUMBRADO PÚBLICO LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA-USPDL EN EL MARCO DE PROYECYO DE INVERSIÓN BPIN 202500000048649"

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

inhabilidad para prestar los servicios públicos por CINCO (5) AÑOS, contados a partir del 28 de agosto de 2015.

5) Que el Municipio debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal de Leticia, mediante los Acuerdo 007 del 30 de mayo de 2015, Autorizó a la Administración Municipal asumir desde el 29 de agosto de 2015, la prestación de los servicios públicos que venía prestando la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP, a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios.

6) Que la USPDL, actualmente posee en su planta de personal operativo que cumple las funciones requeridas para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Leticia.

7) Que de acuerdo con el Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo el empleador tiene la obligación de entregar o suministrar un vestuario y calzado acorde a las funciones asignadas al trabajador, el cual debe devengar una asignación mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes y haber cumplido más de tres meses de servicio en la entidad.

En consecuencia, el CONTRATANTE y CONTRATISTA han acordado celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL A LOS TRABAJADORES DE ALUMBRADO PÚBLICO LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA-USPDL EN EL MARCO DE PROYECYO DE INVERSIÓN BPIN 202500000048649.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para lo cual el CONTRATISTA realizara las entregas de los elementos de dotación conforme a las condiciones contenidas en el estudio previo, la oferta presentada por el CONTRATISTA y cuadro que a continuación se detalla:

ALUMBRADO PUBLICO			
1	CASCO DE SEGURIDAD TIPO I (clase B) - COLOR AMARILLO	UNIDAD	20
2	CAPUCHON / MONJA PARA EL SOL - Se sugiere de color azul oscuro o negro	UNIDAD	30
3	Denominación CASCO DE SEGURIDAD TIPO II (trabajo en alturas) Dieléctrico - COLOR AZUL	UNIDAD	20
4	Denominación CASCO DE SEGURIDAD TIPO II (trabajo en alturas) Dieléctrico - COLOR BLANCO	UNIDAD	10
5	Denominación PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA, INSERCIÓN A CASCO	UNIDAD	25
6	IMPERMEABLE OVEROL Y/O PANTALON Y CAMISA	UNIDAD	30
7	BOTA DIELECTRICA DE CUERO CON PUNTERA - Se sugiere de color negro o café	PARES	25
8	GUANTES EN CARNAZA - Se sugiere Color amarillo, gris o anaranjado	PARES	150
9	CARETA DE ESMERILAR	UNIDAD	20

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No. AP-010 DEL 30 DE ENERO DE 2026 “SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL A LOS TRABAJADORES DE ALUMBRADO PÚBLICO LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA-USPDL EN EL MARCO DE PROYECYO DE INVERSIÓN BPIN 202500000048649”	
	Código: USPDL	Versión: 1-2009
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	

10	Monogafas Con visor de Policarbonato oftálmico de alta transparencia con protectores laterales - Color Negro	UNIDAD	50
11	Guantes Dieléctricos Clase 0-1.000 voltios: color rojo - Rojo con negro	UNIDAD	100
12	1.4 Denominación CAMISA, PANTALON CONTRA EL ARCO ELECTRICO-ANTIESTATICO-DIELETRICO IGNIFUGO - Se sugiere Azul Oscuro	UNIDAD	30
13	Denominación Arnés Dieléctrico 6 Argollas con Soporte Lumbar con sus accesorios para su funcionamiento Línea de vida vertical y horizontal Mosquetón Eslingas en Y Eslingas de posicionamiento - Negro, azul oscuro (Según disponibilidad del proveedor), debe cumplir las especificaciones técnicas de acuerdo a la normatividad.	UNIDAD	8
14	Línea de Vida vertical y Horizontal con Gancho Dieléctrico - Anaranjado, blanco, gris (Según disponibilidad del proveedor), debe cumplir las especificaciones técnicas de acuerdo a la normatividad.	UNIDAD	8
15	Cinturón Porta Herramienta para Eléctricos - Se sugiere de color Negro	UNIDAD	20

SEGUNDA. DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta la ejecución total y completa del objeto contractual, lo que ocurra primero.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000).

CUARTA. FORMA DE PAGO: La USPDL cancelará un anticipo equivalente al 50% del valor total del contrato, el cual deberá ser legalizado para el segundo pago. Para tal efecto, el contratista deberá constituir garantía que ampare la correcta inversión y el buen manejo del anticipo. Por tanto, será verificado por el supervisor dando visto bueno que este fue invertido efectivamente en aquello inicialmente aprobado. El saldo restante correspondiente al 50%, será pagado al contratista al finalizar la entrega de las maquinarias, previa aprobación del supervisor. Para lo cual, el contratista deberá radicar el informe de actividades de ejecución del contrato y se deberá presentar los siguientes documentos:

1. Actas de entrada y salida del almacén municipal debidamente firmada por el almacenista.
2. Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Factura y/o documentos equivalentes con los requisitos de ley (Art. 617 y 618 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen).



MUNICIPIO DE LETICIA-
AMAZONAS
NIT: 899999302-9

CONTRATO No. AP-010 DEL 30 DE ENERO DE 2026 "SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL A LOS TRABAJADORES DE ALUMBRADO PÚBLICO LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA-USPDL EN EL MARCO DE PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202500000048649"

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

PARÁGRAFO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará de acuerdo a lo efectivamente facturado y recibo amparado en el rubro presupuestal Número **2.3.2.01.01.003.04.02.4599011.28.01.1.2.3.1.05.** Adecuación mantenimiento y Construcción de Equipamientos para el municipio de Leticia- Alumbrado Público, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **591 del 30 de enero de 2026**, expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Leticia.

SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato la realizará **EL DIRECTOR TECNICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA** o quien haga sus veces.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los bienes objeto del contrato en perfectas condiciones y dentro de los plazos pactados.
2. Mantener los precios ofrecidos fijos durante la ejecución del contrato e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del mismo.
3. Garantizar que los bienes entregados en desarrollo del contrato, sean de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
4. Realizar los cambios de las prendas que en la entrega y ejecución del contrato se evidencien defectuosos o de mala calidad, sin costo alguno para la USPDL dentro del tiempo establecido por la entidad.
5. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por la USPDL será asumido por el PROVEEDOR.
6. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.
8. Conocer a cabalidad estudio previo, condiciones, anexos y el contrato para realizar la ejecución del mismo.
9. El oferente debe entregar los elementos objeto de compra en las instalaciones del Almacén de la entidad de manera personal (delegado o representante), no se reciben entregas por intermedio de empresas transportadoras.
10. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
11. Todas aquellas obligaciones que se deriven de la presentación de la propuesta.
12. Colaborar con la USPDL en cualquier requerimiento que se le haga.
13. Dar a conocer a la USPDL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

 MUNICIPIO DE LETICIA- AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No. AP-010 DEL 30 DE ENERO DE 2026 "SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL A LOS TRABAJADORES DE ALUMBRADO PÚBLICO LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA-USPDL EN EL MARCO DE PROYECYO DE INVERSIÓN BPIN 202500000048649"	
	Código: USPDL	Versión: 1-2009
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	

14. Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las normas de prevención y atención de desastres, seguridad industrial, salud ocupacional y manejo ambiental, ordenadas por las disposiciones legales vigentes.

15. Cumplir con los aportes a seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto Contractual, estos últimos para el caso de personas jurídicas.

16. Hacer entrega de la dotación y los elementos de protección personal a solicitud del supervisor.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1) Cancelar al CONTRATISTA el valor de los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el contrato que se llegará a celebrar.

2) Realizar una Supervisión de calidad de la prestación del servicio contratado.

3) Proporcionar todos y cada uno de los elementos solicitados por el contratista para llevar a cabo las actividades contratadas.

4) Certificar que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones una vez liquidado el contrato.

OCTAVA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El desarrollo del presente contrato, no generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes.

PARÁGRAFO: INDEMNIDAD. -Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne al Municipio de Leticia, de cualquier daño o perjuicio originados en relaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes.

NOVENA: GARANTÍAS. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Sexto del Manual de Contratación de la USPDL, la entidad cuenta con la facultad de definir, con base en el análisis de los riesgos asociados a la celebración y ejecución del contrato, la necesidad de exigir la constitución de garantías a cargo del contratista, las cuales podrán requerirse para amparar, entre otros, los riesgos de cumplimiento del contrato, el buen manejo e inversión del anticipo, la devolución del pago anticipado, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, la estabilidad de la obra, la calidad del servicio, la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, el suministro de repuestos y la responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con el objeto del contrato y las obligaciones asumidas por el contratista.

Teniendo en cuenta que el contrato tiene un valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)** y que, conforme al análisis de riesgos realizado por la USPDL, no se identifican riesgos que hagan necesaria la exigencia de amparos para la adecuada protección de los intereses de la entidad, se determina no exigir la constitución de garantías, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales, legales y extracontractuales que le asisten al contratista por el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. Lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a la no prestación de los servicios objeto del presente contrato, y previa la declaración de caducidad. El CONTRATANTE



MUNICIPIO DE LETICIA-
AMAZONAS
NIT: 899999302-9

CONTRATO No. AP-010 DEL 30 DE ENERO DE 2026 "SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL A LOS TRABAJADORES DE ALUMBRADO PÚBLICO LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA-USPDL EN EL MARCO DE PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202500000048649"

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual de Contratación de la USPDL. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización DEL CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Si se presentara incumplimiento a los términos contractuales, la acción a seguir se regirá por los principios de terminación, modificación, interpretación, caducidad, declarados por parte de la USPDL, mediante acto administrativo. Así mismo, la USPDL incluirá las cláusulas exorbitantes, en los casos previstos en el artículo 1.3.3.1 de la Resolución CRA N° 151 de 2001, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico [CRA], o las disposiciones que las modifique, adicionen o la sustituyan.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho.

DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en el Manual de Contratación de la USPDL.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISORIA. - Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición.

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se considera perfeccionado, con la suscripción del mismo por las partes y para la ejecución se requiere: 1. pago de lo correspondiente a los impuestos Municipales y locales establecidos por las leyes 2. expedición de Registro Presupuestal y 3. Aprobación de pólizas.

 MUNICIPIO DE LETICIA- AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No. AP-010 DEL 30 DE ENERO DE 2026 "SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL A LOS TRABAJADORES DE ALUMBRADO PÚBLICO LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA-USPDL EN EL MARCO DE PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202500000048649"	
	Código: USPDL	Versión: 1-2009
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	

DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL: En el evento de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones a su cargo contenidas en la Ley o en este contrato, el CONTRATANTE hará efectivas las garantías acordadas en este contrato, las que se podrá hacer efectivas, previo requerimiento, con base al presente documento que presta merito ejecutivo.

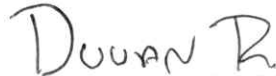
VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Las facultades constitucionales, legales, y estatutarias, en especial a las que se refiere el acuerdo Municipal 015 de 2015, expedido por el concejo Municipal de Leticia, artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001 y las secciones 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, y 1.3.5 de la resolución de la CRA N° 151 y el acuerdo N° 001 de la Junta Municipal de Servicios Públicos de Leticia por el cual se expide el manual de contratación de la USPDL de servicios públicos.

VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS CONTRATOS: Este contrato podrá modificarse o adicionarse previo los siguientes requisitos: a) Solicitud de modificación o adición de cualquiera de las partes, debidamente justificada. b) Concepto del Supervisor. c) Autorización del jefe de la USPDL. d) Tratándose de una adición, esta no puede exceder el 50% del valor inicial de contrato e) La adición si se presentara, deberá contar con su Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). f) El CONTRATISTA deberá hacer los pagos de impuestos y demás pertinentes para el caso de adición. g) Ampliación vigencia y/o valores asegurados en caso de adición.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Leticia – Amazonas.

Para constancia se firma en la ciudad de Leticia – Amazonas, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).


MICHAEL DEL AGUILA BARTENES
 Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia
 unidadserviciospublicos@leticia-amazonas.gov.co.
CONTRATANTE


JOSUE DUVAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 C.C. N°1.121.213.743 de Leticia
 IMPORTADORA SAMI GAME ROOM
CONTRATISTA